

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 14 de febrero de 2026.

No. 13

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 008/2026 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se reforma el Acuerdo 003/2026 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de enero de 2026.

Pág. 648

-0-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO N° A/03/2026 del C. Fiscal General del Estado, por el que se readscribe orgánicamente la Unidad Especializada en Investigación y Persecución en Materia de Delitos Electorales al ámbito competencial de la Dirección de Asuntos Jurídico Administrativos, Civiles y Familiares, dependiente de la Dirección General Jurídica.

Pág. 651

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ACUERDO N° 4/2026 del C. Secretario de Desarrollo Rural, por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Maquinaria Rural.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/002/2026, relativa a la contratación de póliza de aseguramiento.

Pág. 657

-0-

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que recibirán los municipios para el ejercicio fiscal 2026.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N°01/Extraordinario/2026 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprueba la modificación al Acta Tarifaria para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 658

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción XLI y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 11, 12 y 13 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; y 2 fracción I, 10, 11 y 24 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establecen que el Poder Ejecutivo se deposita en la persona titular de la Gobernatura del Estado, a quien corresponde dirigir la Administración Pública Estatal, coordinar la actuación de sus dependencias y expedir los acuerdos necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia.

El dieciséis de julio de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la cual tiene por objeto establecer las bases para la simplificación administrativa y la digitalización de trámites y servicios, así como las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en dichas materias para garantizar su cumplimiento.

En esa tesitura los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos prevén que los poderes ejecutivos de las entidades federativas contarán con una Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización, cuyos titulares serán designados por la persona titular del Ejecutivo local y ejercerán sus atribuciones por acuerdo directo, contando con las facultades previstas en dicha Ley y en la normatividad local aplicable.

Los artículos transitorios DÉCIMO TERCERO y DÉCIMO CUARTO, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establecen un plazo para que las entidades federativas armonicen su normatividad local, proceso que a la fecha no se ha materializado en el ámbito estatal, subsistiendo la necesidad de garantizar el ejercicio oportuno y eficaz de las atribuciones previstas en la referida Ley Nacional para la implementación de sus objetivos.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece que la Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo el diseño, la dirección y la

coordinación de políticas en materia de mejora regulatoria, simplificación administrativa y modernización de la gestión pública, atribuciones que guardan congruencia con las previstas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

El veinticuatro de enero de dos mil veintiséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el Acuerdo por el que se designa a la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua como Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización, para el ejercicio de las atribuciones previstas en las fracciones II, IV y IX del artículo 13 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, hasta en tanto se lleve a cabo la armonización de la normatividad local.

El artículo 13 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece, entre otras, las atribuciones previstas en sus fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, X, XV y XVIII, consistentes en revisar el marco regulatorio local y, en su caso, formular recomendaciones de acciones de simplificación y digitalización de trámites y servicios a los sujetos obligados, así como coordinar su implementación; dictaminar el análisis de impacto regulatorio y su respectiva propuesta regulatoria; promover la evaluación de regulaciones existentes mediante el análisis de impacto regulatorio ex post; aprobar y supervisar el cumplimiento de la agenda regulatoria y de la agenda de simplificación y digitalización de los sujetos obligados; formular propuestas de simplificación y digitalización de trámites y servicios y coordinar y supervisar su ejecución; vigilar que los sujetos obligados mantengan actualizada la información correspondiente en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios y en el Registro de Regulaciones, pudiendo requerir su inmediata actualización; coordinar actividades y proyectos con los sectores sociales y económicos en las materias reguladas por dicha Ley; establecer la coordinación con la Autoridad Nacional y con los enlaces de simplificación y digitalización de los sujetos obligados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el citado ordenamiento; y establecer canales de atención para resolver dudas, brindar asesoría y, en su caso, asistencia a las personas que gestionen trámites y servicios.

Las referidas atribuciones guardan plena congruencia material y funcional con las facultades conferidas a la Secretaría de la Función Pública en las fracciones XXIII, XXVII y XXVIII del artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, relativas al diseño, conducción, coordinación, evaluación y fortalecimiento de políticas de mejora regulatoria, simplificación administrativa, modernización e innovación gubernamental y control de la gestión pública, por lo que resulta jurídicamente procedente ampliar el ámbito de atribuciones conferidas a su titular como Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización, hasta en tanto se lleve

a cabo la armonización de la normatividad local con la Ley Nacional de referencia, garantizando con ello la eficacia, continuidad y debida implementación de sus disposiciones en el ámbito estatal.

En ese esquema, se hace necesario reformar el Acuerdo No. 003/2026 publicado el 24 de enero de 2026, mediante el cual se designó a la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua como Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización, a efecto de que, además de las atribuciones previstas en las fracciones II, IV y IX del artículo 13 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, ejerza también las atribuciones establecidas en las fracciones V, VI, VII, X, XV y XVIII del mismo ordenamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la armonización de la normatividad local con la citada Ley.

Con sustento en las anteriores consideraciones, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 008/2026

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Acuerdo 003/2026 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de enero de 2026, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO. Se designa a la persona titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, como Autoridad Estatal de Simplificación y Digitalización, en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y hasta en tanto no se lleve a cabo la armonización de la normatividad local con la citada Ley, con el objeto de que ejerza en el ámbito de la Administración Pública Estatal, las atribuciones previstas en las fracciones II, IV, **V, VI, VII, IX, X, XV y XVIII** del artículo 13 de la misma.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se mantienen vigentes, en lo que no se opongan al presente Acuerdo, las disposiciones contenidas en el Acuerdo 003/2026 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 24 de enero de 2026.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 días del mes de febrero de 2026.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE.